



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 406-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 04 de abril del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:



VISTO: El memorando N° 239-2022-GM/MDSJL, recepcionado de fecha 04 de abril del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 022-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 24 de febrero del 2022, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 013-2022-GAF/MDSJL, de fecha 18 de enero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 38-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 11 de enero del 2022, elaborado por la Subgerencia de Recursos Humanos; y el Expediente N° 40322-2021, de fecha 01 de diciembre del 2021, concernientes a la solicitud de pensión de sobreviviente de viudez de la señora Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo; y,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servidores civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece: *"Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez, b) Pensión de orfandad, e) Pensión de ascendientes"*;



Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449, prescribe: *"La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital"*;



El artículo 1° del Reglamento de delegación de Funciones de Administración del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros;



Municipalidad de San Juan de Lurigancho

Sede Central: Jr. Los Amatas 180 - Urb. Zárate | Central Telefónica: 458 0509 - Fax. 376 2666

www.munisjl.gob.pe

El artículo 46° del Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" prescribe que: *"las Resoluciones de Pensión o de Compensación, según sea el caso, se otorgan mediante Resolución expedida por el Titular del Pliego Correspondiente"*; asimismo, el artículo 48° de la citada norma señala que: *"el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante"*;



Que, mediante el Expediente N° 40322-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, la señora Luz Marina Sánchez Tapia, solicita el otorgamiento de pensión de viudez, manifestando ser la cónyuge supérstite del pensionista señor Cesar Manuel Condezo Fajardo, quien falleció el 11 de noviembre de 2021;



Que, el señor Cesar Manuel Condezo Fajardo ha tenido la condición pensionista bajo el Régimen del Decreto Ley N° 20530 en nuestra Corporación Municipal, desde el 13 de agosto de 1991, a mérito de la Resolución Municipal N° 002020 de fecha 13 de agosto de 1991;



Que, para estos efectos adjunta el Acta de defunción N° 2000884762 de fecha 18 de noviembre de 2021 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se constata que, el señor Cesar Manuel Condezo Fajardo, falleció el 11 de noviembre de 2021 en la ciudad de Lima; asimismo, adjunta el Acta de Matrimonio con Partida N° 273 expedida con fecha 18 de noviembre de 2021 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC mediante la cual acredita su matrimonio con el señor Cesar Manuel Condezo Fajardo; de igual modo, anexa copia de su Documento Nacional de Identidad;



Que, mediante Informe N° 38-2022-SGRH-GAF/MDSJL, de fecha 11 de enero de 2021, la Subgerencia de Recursos Humanos señala que el pensionista Cesar Manuel Condezo Fajardo, percibía una pensión ascendente de S/. 2,569.60 (dos mil quinientos sesenta y nueve con 60/100 soles) de acuerdo a la planilla de pensionistas de nuestra Corporación Municipal; concluyendo que de conformidad con el literal b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530; corresponde reconocer la pensión de sobreviviente por viudez a la señora Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo por el monto de S/. 1,284.80 (mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles); equivalente el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el pensionista Cesar Manuel Condezo Fajardo; e incorporándose a la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;



Que, mediante Informe N°022-2022-GAJ/MDSJL, de fecha de 24 de febrero del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al informe emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, por lo que corresponde que mediante resolución de Alcaldía se otorgue la pensión de sobreviviente de viudez a favor de la Sra. Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo;



Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el artículo 20, numeral 6) artículo 39° y artículo 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así como el Decreto Ley N° 20530 y la Ley N° 28449;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR pensión definitiva de sobreviviente de viudez, a partir del 11 de noviembre de 2021, a favor de la señora Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo por la suma de S/. 1,284.80 (mil doscientos ochenta y cuatro con 80/100 soles) mensuales; equivalente el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el ex pensionista Cesar Manuel Condezo Fajardo; e incorporándose a la señora Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo en la planilla de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que correspondan conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las áreas involucradas, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la señora Luz Marina Sánchez Tapia de Condezo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE